

Entidad fiscalizada: Municipio de Santa María del Río
Número de auditoría: AED/MP35-16/2020
Tipo de auditoría: Desempeño y cumplimiento

I. Criterios de auditoría

Esta auditoría se seleccionó y se ejecutó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y de conformidad con el Plan Estratégico de la institución y el Programa Anual de Auditorías 2021.

Criterios de selección

Los principales criterios para la selección de la auditoría son:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Consistencia en el diseño y los resultados de los planes y programas de la entidad fiscalizada.
- Resultados de auditorías de desempeño de ejercicios anteriores.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad de la entidad fiscalizada.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Grado de madurez del control interno de la entidad fiscalizada.
- Análisis de riesgos.

Criterios de ejecución

Los criterios relativos a la ejecución de las auditorías, establecidos por la Auditoría Superior del Estado, fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 30 de marzo de 2021, los más relevantes son los siguientes:

- Cumplir con el marco legal y normativo aplicable, y con la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- Planear y desarrollar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable del cumplimiento de su objetivo y alcance.
- Atender a los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- Documentar todo trabajo con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Aplicar procedimientos que permitan generar los resultados y el dictamen correspondiente.
- Realizar reuniones con las entidades fiscalizadas, para darles a conocer los resultados preliminares a fin de que se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.
- Los resultados serán públicos hasta la presentación del informe de auditoría.
- Elaborar y presentar el informe de auditoría conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

II. Objetivo

Verificar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas a cargo de la entidad fiscalizada, y que para dicho cumplimiento se haya atendido a los principios de eficiencia, eficacia y economía; además, identificar áreas las de mejora que se presentaron

durante el desarrollo del ciclo presupuestario, así como en algunos aspectos sustantivos para la gestión municipal.

III. Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión de las principales acciones realizadas durante el desarrollo de las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Durante su ejecución se puso énfasis en la congruencia entre los planes y programas, en el diseño, el cumplimiento y los resultados alcanzados con la ejecución de los programas presupuestarios, así como en sus metas de gasto.

La auditoría de desempeño se enfocó a los programas presupuestarios, debido a que son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y representan la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos públicos. Durante su elaboración se establecen los objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, a los cuales se destinará el gasto y además funcionan como instrumentos para su evaluación.

Gráfico 1. Ciclo presupuestario



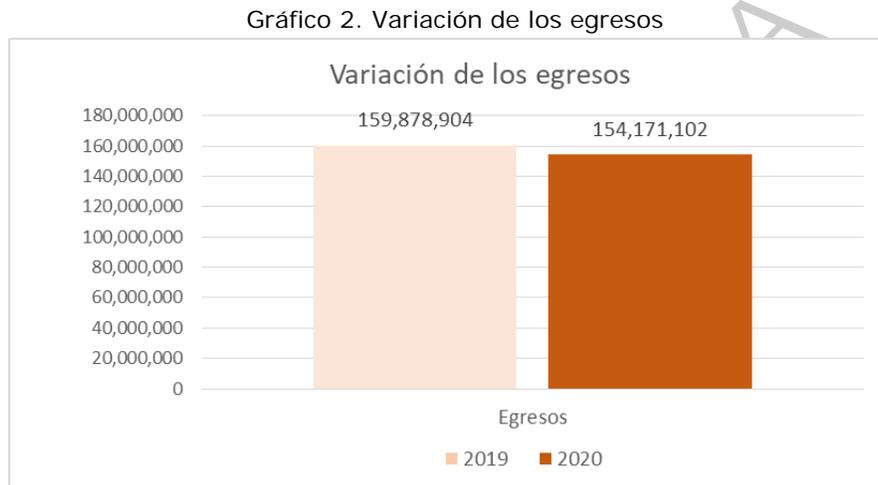
Fuente: Elaboración propia

IV. Diagnóstico

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el municipio tiene una población de 39,880 habitantes; de los cuales 20,722 son mujeres y 19,158 son hombres, los cuales representan 52.0% y 48.0%, respectivamente; la proporción de población urbana es de 32.2% del total, la de población rural es de 67.8%.

El grado de marginación del municipio es Alto, ocupa la posición 29 de 58 a nivel estatal; la posición 1 corresponde al municipio con el grado de marginación más alto.

Para cumplir con los objetivos y metas consideradas en sus planes y programas, durante el ejercicio 2020, el ayuntamiento registró un egreso de \$154,171,102; el cual fue inferior en 3.6% con relación a los \$159,878,904 correspondientes a 2019; con una diferencia de \$5,707,802. Lo cual se observa en el siguiente gráfico:



Fuente: elaboración propia con información de Cuenta Pública

Indicadores de desempeño financiero municipal

Este apartado tiene como propósito ofrecer una perspectiva sobre el desempeño de las finanzas municipales.

Para contar con un parámetro que nos permita determinar si los resultados son positivos o no, para cada indicador se presenta la media que registraron los 58 municipios del estado con cifras del ejercicio fiscal 2020.

Tabla 1. Resultados de los indicadores de desempeño financiero municipal

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comportamiento deseado
Equilibrio presupuestal	V1-V2	V1= Ingresos recaudados	146,629,978	-7,541,124	-13,887,050	Menor diferencia es mejor
		V2= Gasto devengado	154,171,102			
Eficiencia presupuestal de los ingresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Ingresos recaudados	146,629,978	4.1%	-11.7%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de ingresos autorizado	140,893,752			

Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí
Informe Individual de la auditoría número: AED/MP35-16/2020
Municipio de Santa María del Río
Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comporta- miento deseado
Eficiencia presupuestal de los egresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Gasto devengado	154,171,102	9.4%	-7.7%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de egresos autorizado	140,893,752			
Autonomía financiera	$(V1/V2)*100$	V1= Ingresos propios	12,328,840	8.4%	8.1%	Más alto es mejor
		V2= Ingresos recaudados	146,629,978			
Liquidez	V1/V2	V1= Efectivo y equivalentes	3,619,155	0.1	0.4	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	43,987,144			
Solvencia	V1/V2	V1= Activo circulante	6,500,883	0.1	0.8	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	43,987,144			
Proporción del gasto de inversión	$(V1/V2)*100$	V1= Inversión pública	42,927,712	27.8%	40.2%	Más alto es mejor
		V2= Gasto devengado	154,171,102			
Inversión pública per cápita	V1/V2	V1= Inversión pública	42,927,712	1,076	2,258.8	Más alto es mejor
		V2= Población 2020	39,880			
Proporción del gasto corriente con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Gasto corriente	96,619,109	62.7%	54.5%	Más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	154,171,102			
Proporción de los servicios personales con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Servicios personales	62,384,163	40.5%	27.4%	Razonable-mente más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	154,171,102			

* Se obtuvo una media aritmética con información de la Cuenta Pública 2020 de los 58 municipios del estado
Fuente: elaboración propia

El diagnóstico y los indicadores de desempeño financiero municipal, fueron elaborados con la información y estadísticas oficiales más recientes emitidas por los Consejos Estatal y Nacional de Población, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como la información financiera contenida en la Cuenta Pública y presentada por la entidad fiscalizada a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Definición de los indicadores de desempeño financiero municipal

Equilibrio presupuestal: indica la diferencia entre el total de ingresos y el total de gastos. Se considera una de las bases para unas finanzas sanas.

Eficiencia presupuestal de los ingresos: evalúa la precisión para estimar los ingresos que se recibirán, con la finalidad de contar con recursos suficientes para las acciones que se programen y disminuir riesgos de incumplimiento en las obligaciones.

Eficiencia presupuestal de los egresos: valora la capacidad de planeación del gasto; se pretende que el gasto sea lo menos dispar posible con relación al presupuesto autorizado.

Autonomía financiera: mide la capacidad para generar ingresos con relación a los ingresos totales y en función de ello, contar con mayor margen para tomar decisiones, ya que los ingresos propios permiten canalizar los recursos a los rubros que se consideren de mayor prioridad.

Liquidez: indica la capacidad del municipio para generar flujo de efectivo y, con base en ello, hacer proyecciones sobre su capacidad de pago en el corto plazo.

Solvencia: evalúa la capacidad del municipio para hacer frente a las obligaciones financieras con un enfoque de mayor plazo que la liquidez.

Proporción del gasto de inversión: mide la proporción de los recursos destinados al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, principalmente a infraestructura y a servicios, con relación al gasto total.

Inversión pública per cápita: indica la cantidad de recursos que, en promedio, el municipio eroga para los rubros de inversión pública por habitante.

Proporción del gasto corriente con relación al gasto total: determina la proporción del gasto que destina el municipio para realizar funciones administrativas, comparado con el gasto total.

Proporción de los servicios personales con relación al gasto total: muestra la proporción que representa el pago de nómina del personal del municipio con relación al total del gasto en el ejercicio fiscal.

V. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la ejecución de esta auditoría se determinó aplicar procedimientos relacionados con cada una de las siete etapas del ciclo presupuestario, ya que durante su desarrollo se genera información sobre el resultado e impacto de la gestión gubernamental y, además, permite identificar las capacidades institucionales con las que cuenta la entidad fiscalizada para este fin.

Planeación

Procedimiento específico 1.1 / Resultado 1

La Unidad de Evaluación y Desempeño que depende del área de Planeación y Desarrollo Municipal, lleva a cabo las funciones de planeación, programación y presupuestación; sin embargo, no se identificó en la estructura orgánica y el marco normativo que le aplica no establece las atribuciones correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 05 de agosto de 2021, mediante el oficio número TM/298/2021, del 02 de septiembre de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual presenta lo siguiente:

Plan de desarrollo municipal del municipio de Santa María del Río.

Reglamento Interno del Santa María del Río.

Marco Integrado de Control Interno para el H. Ayuntamiento de Santa María del Río.

Acta de cabildo de carácter ordinario número 73.

Se presenta nombramiento del servidor público a cargo del departamento de evaluación y desempeño.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que en la estructura orgánica no se identificó a la Unidad de Evaluación y Desempeño y el marco normativo que le aplica no establece las atribuciones mencionadas, se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP35-16/2020/01-01/05-001 **Recomendación**

El área responsable de las funciones de planeación, programación y presupuestación, deberá estar considerada en la estructura orgánica y contar con las atribuciones correspondientes mediante el marco normativo interno.

En caso de modificar el reglamento interno, deberá ser aprobado y publicado en los términos de los artículos 29, 30, fracción IV y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 1.2 / Resultado 2

Con relación a la capacitación a los servidores públicos adscritos a las áreas que realizan funciones sustantivas para la gestión municipal, se presentó el documento denominado "Programa Anual de Capacitación 2020", el cual establece algunos aspectos que se deben considerar para elaborar un programa de capacitación; el documento no contiene un objetivo, alcance, así como los cursos y los destinatarios que tendría la capacitación a realizar durante 2020.

Asimismo, se presentó un diagrama de flujo para la elaboración del diagnóstico de necesidades de capacitación; sin embargo, no se presentó un documento que permita identificar las áreas de oportunidad relacionadas con la profesionalización, las cuales debieron ser consideradas para la elaboración del programa anual de capacitación.

El área de Planeación y Desarrollo Municipal depende de Presidencia y realiza las funciones relacionadas con la capacitación y la profesionalización; sin embargo, el marco normativo interno no establece las atribuciones correspondientes.

Por último, se verificó que 4 servidores públicos adscritos a la Tesorería, participaron en los diplomados en línea "Diseño de indicadores para el desarrollo social" y "Evaluación de políticas y programas públicos", impartidos por la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 05 de agosto de 2021, mediante el oficio número TM/298/2021, del 02 de septiembre de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Se presentan constancias de los cursos de capacitación de los servidores públicos asignados a dicha área.

Diagrama de Flujo.

Relación de los Cursos.

Constancias de "Diseño de indicadores para el desarrollo social" y "Evaluación de políticas y programas públicos".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que la entidad aún no cuenta con un diagnóstico de necesidades de capacitación en el cual se identifiquen las áreas de oportunidad que se deben considerar en el programa anual de capacitación, asimismo, el marco normativo no cuenta con las funciones relacionadas con la capacitación y la profesionalización de los servidores públicos, se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP35-16/2020/01-02/05-002 **Recomendación**

Se deberá elaborar un diagnóstico de necesidades de capacitación en el cual se identifiquen las áreas de oportunidad que se deben considerar en el programa anual de capacitación, mismo que deberá ejecutarse en los tiempos establecidos, con el propósito de realizar de manera pertinente, ordenada y sistemática la profesionalización de los servidores públicos.

Asimismo, deberá incorporar en el marco normativo las atribuciones relacionadas con la capacitación y la profesionalización de los servidores públicos, al área que realiza dicha función.

Procedimiento específico 1.3 / Resultado 3

Se cuenta con un Comité de Planeación y Desarrollo Municipal, el cual se constituyó el día 08 de octubre de 2020. Sin embargo, no se presentó información que permita verificar que dicho Comité operó durante el ejercicio 2020.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 05 de agosto de 2021, mediante el oficio número TM/298/2021, del 02 de septiembre de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Se presenta acta de instalación de comité de planeación para el Municipio de Santa María del Río.

Acta de Primera Sesión 2020 COPLADEM.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que no presentó información que permita verificar que dicho Comité operó durante el ejercicio 2020, se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP35-16/2020/01-03/05-003 **Recomendación**

En ejercicios subsecuentes, se deberá poner en funcionamiento al Comité de Planeación y Desarrollo Municipal, para cumplir con lo señalado en el artículo 8 fracción VI de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 1.4 / Resultado 4

La entidad fiscalizada cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo, el cual contiene los elementos señalados en la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Con relación a los programas que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presupuesto de egresos 2020 contiene 4 programas presupuestarios, los cuales son:

1. Prestación de servicios públicos.
2. Realizar obras y acciones en beneficio de la población en pobreza extrema y alto rezago social.
3. Cubrir las necesidades prioritarias de la población tales como seguridad pública, alimentación y servicios básicos.
4. Realizar obras de impacto social en beneficio de la población en pobreza extrema y alto rezago social.

Dichos programas cuentan con Matrices de Indicadores para Resultados, sin embargo no se presentó la documentación que permita verificar que hayan sido elaborados con la Metodología de Marco Lógico, entre ella: árboles de problemas y de objetivos, y fichas técnicas de los indicadores de cada programa presupuestario.

Para la ejecución de los 4 programas contenidos en el presupuesto de egresos se elaboraron 7 programas adicionales. Es conveniente mencionar, que a través de las claves presupuestarias es posible identificar la relación que guardan los programas entre sí. Los programas adicionales son:

1. Santa María con buen gobierno.
2. Santa María Incluyente.
3. Santa María más fuerte que nunca.
4. La magia de Santa María.
5. Santa María seguro.
6. Santa María contigo.
7. Convenios.

Para estos programas se presentó el sustento de que se elaboraron con base en la Metodología de Marco Lógico.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 05 de agosto de 2021, mediante el oficio número TM/298/2021, del 02 de septiembre de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Se anexan formatos de objetivos de los programas presupuestarios para el presupuesto basado en resultados derivando en la ley de ingresos y egresos autorizado para el ejercicio 2020.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que la información presentada carece de la aplicación de la Metodología de Marco Lógico en los programas presupuestarios elaborados, se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP35-16/2020/01-04/05-004 **Recomendación**

En los ejercicios subsecuentes, deberán elaborarse programas presupuestarios que cumplan con lo dispuesto en el artículo 61, fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para ello en la elaboración de cada programa se deberá aplicar la Metodología de Marco Lógico, así como los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Cada programa deberá contar con sustento metodológico: Matrices de Indicadores para Resultados, árboles de problemas y de objetivos, así como fichas técnicas para cada indicador.

Los programas deberán contar con el importe aprobado para su ejecución y con los elementos suficientes para su identificación, seguimiento y evaluación. Para su elaboración podrá hacerse uso del formato "Ficha de identificación del programa presupuestario", disponible en página de Internet de la Auditoría Superior del Estado, con la liga: www.aseslp.gob.mx/capacitacion.php.

Procedimiento específico 1.5 / Resultado 5

El Plan Municipal de Desarrollo y los programas guardan congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, por lo cual contribuyen al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Estado de San Luis Potosí. Asimismo, se observa que los programas de niveles operativos son consistentes con los instrumentos de niveles estratégicos, por lo cual guardan coherencia entre sí.

Procedimiento específico 1.6 / Resultado 6

El Plan Municipal de Desarrollo y los programas contienen objetivos que son consistentes con las atribuciones y obligaciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, y demás normativa aplicable; por lo cual, sus acciones contribuyen al cumplimiento de su propósito institucional.

Procedimiento específico 1.7 / Resultado 7

El municipio cuenta con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Santa María del Río, administración 2007 - 2009, el cual considera:

- a) Estrategias de conservación, mejoramiento y crecimiento de centros de población.
- b) Medidas para controlar y vigilar la utilización del suelo.

Sin embargo, se identificó que dicho plan no se encuentra actualizado y no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 05 de agosto de 2021, mediante el oficio número TM/298/2021, del 02 de septiembre de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

De acuerdo a los tiempos vinculados para la actualización del plan de desarrollo urbano del depto. De obras públicas y el de evaluación y desempeño fue deficiente por término de administración quedando antecedente para administración entrante en acta de entrega recepción del departamento.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/MP35-16/2020/01-07/05-005 **Recomendación**

Se deberá elaborar un programa municipal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, conforme lo señala el artículo 89 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

El programa deberá considerar la zonificación de los centros de población ubicados en el territorio municipal, cabecera municipal y localidades, así como atender lo señalado en el artículo 91 de la citada Ley; además, deberá publicarse en los términos de los artículos 29, 30, fracción IV y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 1.8 / Resultado 8

Los programas de la entidad fiscalizada no cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, no se identificaron acciones sistemáticas que hayan sido realizadas para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 05 de agosto de 2021, mediante el oficio número TM/298/2021, del 02 de septiembre de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual presenta lo siguiente:

Anexos de objetivos de los programas presupuestarios en el presupuesto basado en resultados.

El objetivo de cada programa está diseñado para inclusión social de ambos géneros.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que no se identificaron elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP35-16/2020/01-08/05-006 **Recomendación**

Se deberá verificar que, en los ejercicios subsecuentes, los programas presupuestarios, contengan elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres o, en su caso, realizar acciones de manera sistemática, que atiendan al criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos.

Procedimiento específico 1.9 / Resultado 9

No se cuenta con información para determinar si la distribución de los puestos de mando medio y superior atiende al principio de igualdad entre mujeres y hombres debido a que el listado de servidores públicos que laboran en el Ayuntamiento presentado por la entidad fiscalizada, no especifica los tipos de puesto para cada colaborador (operativo, mando medio o mando superior).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 05 de agosto de 2021, mediante el oficio número TM/298/2021, del 02 de septiembre de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual presenta lo siguiente:

Listado de Servidores Públicos 2020.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender parcialmente el resultado, debido a que se identificaron 54 empleados de mando medio y superior, de los cuales el 70% son hombres y el 30% mujeres, se consideró parcialmente aclarado y se rectifica.

AED/MP35-16/2020/01-09/05-007 **Recomendación**

Se deberán llevar a cabo acciones de reclutamiento, promoción y ascensos que tengan como propósito, incrementar la integración de mujeres a la plantilla de personal para alcanzar cuando menos el 40 % de los puestos de mando medio y superior, atendiendo al principio de igualdad entre mujeres y hombres, lo que contribuirá a reforzar la igualdad en la estructura municipal, así como en la toma de decisiones. Dichas acciones no deberán estar condicionadas a un incremento en la plantilla de personal o al gasto destinado a Servicios Personales.

Procedimiento específico 1.10 / Resultado 10

El capítulo III del presupuesto de egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2020, señala que la plantilla de personal para dicho año se conformaría por 548 personas; sin embargo, mediante una revisión al listado de servidores públicos que laboran en el ayuntamiento, presentado por la entidad fiscalizada, se identificó a un total de 431.

Conforme a la Guía Consultiva de Desempeño Municipal del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), el valor óptimo sugerido por cada mil habitantes es de 8 o menos servidores públicos, por lo cual para la población del municipio de Santa María del Río, de 39,880 habitantes, es recomendable un total de hasta 319. El número de servidores públicos que registró el municipio de Santa María del Río por cada mil habitantes es superior a 10, considerando 431 colaboradores.

Por lo anterior, el número de personas que se emplean en la Administración Pública Municipal, no guarda congruencia con el tamaño de la población a la cual debe atender.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 05 de agosto de 2021, mediante el oficio número TM/298/2021, del 02 de septiembre de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Se tiene un excedente de empleados ya que somos un municipio que cuenta con 319 comunidades, las cuales a cada una de ellas requiere del mantenimiento de los servicios básicos como lo es agua, alumbrado público, educación, recolección de basura y limpieza, por tal motivo se requiere de dicho personal para brindar el servicio correspondiente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por tal motivo, se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP35-16/2020/01-10/05-008 **Recomendación**

Se deberán realizar las acciones para contar con una Administración Pública Municipal proporcional al tamaño de la población a la que atiende, considerando el valor óptimo señalado en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal del INAFED.

Programación

Procedimiento específico 2.1 / Resultado 11

Las claves presupuestarias y estructuras programáticas con las cuales la entidad fiscalizada registra los movimientos presupuestales, cumplen con lo dispuesto en los lineamientos del CONAC.

Procedimiento específico 2.2 / Resultado 12

La entidad fiscalizada cuenta con un programa que integra 79 obras y acciones, mediante el cual se da cumplimiento a las actividades y componentes de los programas presupuestarios: "Santa María seguro", "Santa María contigo", "Convenios", "Santa María más fuerte que nunca" y "La magia de Santa María".

Asimismo, este programa permite identificar su contribución al cumplimiento del plan municipal de desarrollo.

Procedimiento específico 2.3 / Resultado 13

La evaluación de diseño permite determinar si el esquema de un programa contribuye a solucionar el problema para el cual fue creado y, con base en información confiable, tomar decisiones para mejorarlo.

Los 7 programas presupuestarios comprometidos mediante el presupuesto de egresos 2020 por la entidad fiscalizada cuentan con sustento metodológico, con base en ello se determinó evaluar el diseño de una muestra integrada por los programas "Santa María con buen gobierno" y "Santa María más fuerte que nunca".

Entre los resultados se identificó que los programas no cuentan con suficiente información para su identificación. Además, se registraron algunas áreas de oportunidad en el cumplimiento de los elementos y criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico para la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados, que son la base para la estructura de los programas presupuestarios.

Para este informe se elaboró un resumen ejecutivo de la evaluación de diseño al programa presupuestario "Santa María con buen gobierno" en el cual se presentan las principales fortalezas y las áreas de oportunidad relacionadas con los aspectos técnicos y metodológicos del programa.

Resumen ejecutivo de la evaluación del programa presupuestario de "Santa María con Buen Gobierno".

1. Alineación estratégica. Contribución a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

El programa se encuentra vinculado con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, los objetivos a nivel de Propósito y Fin contribuyen al cumplimiento del eje "San Luis con Buen Gobierno", en particular a la vertiente "Responsabilidad financiera y Rendición de Cuentas".

2. Estructura analítica y análisis de la población objetivo.

La entidad fiscalizada no elaboró el árbol de problemas conforme lo señala la MML, por lo cual la identificación del problema al que va dirigido el Programa, sus causas, sus efectos y la estrategia de intervención con la que se pretende resolverlo carece de sustento metodológico.

3. Diseño de la MIR e indicadores a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

La redacción de los objetivos de los 4 niveles de la MIR: Fin, Propósito, Componentes y Actividades, no cumplen con la sintaxis que establece la Metodología del Marco Lógico; además, no se elaboró la ficha técnica del indicador de cada objetivo de los niveles mencionados, lo que limita la evaluación de cumplimiento del programa. Las fichas técnicas

deben contener: fórmula, variables, unidad de medida, meta y línea base; entre otros elementos indispensables para valorar el desempeño del programa.

La entidad fiscalizada presentó el formato Anexo AED-02 como sustento metodológico del programa presupuestario. Sin embargo, dicho documento tiene el propósito de reportar el cumplimiento de los indicadores de los programas presupuestarios en Cuenta Pública; por lo anterior, este formato no cuenta con todos los elementos suficientes de una ficha técnica de indicadores.

Por último, es importante señalar que los indicadores presentados, solo se presentan en términos porcentuales, por lo anterior, no es posible identificar con que valores absolutos (números enteros, no porcentajes) se calculó su cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 05 de agosto de 2021, mediante el oficio número TM/298/2021, del 02 de septiembre de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Se anexan matrices de marco lógico y matrices de indicadores de resultados para dichos programas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios evaluados, carecen de los criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico señalados en la cédula de resultados preliminares, se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP35-16/2020/02-03/05-009 **Recomendación**

En los ejercicios subsecuentes, los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada deberán atender las deficiencias identificadas en los programas evaluados; asimismo, contener los elementos suficientes para su identificación, seguimiento y evaluación; mediante los criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico, así como a los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable en la materia.

Presupuestación

Procedimiento específico 3.1 / Resultado 14

El presupuesto de egresos incluye los apartados específicos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los cuales son:

- Prioridades del gasto.
- Listado de programas.
- Indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional-programática y económica.

Ejercicio

Procedimiento específico 4.1 / Resultado 15

Para verificar el principio de eficacia en la administración de los recursos, relacionada con el logro de los objetivos, así como del resultado y el impacto esperado mediante la entrega de los bienes y servicios que entregan los programas presupuestarios, se revisaron los 7 programas ejecutados, los cuales son:

1. Santa María con buen gobierno.
2. Santa María Incluyente.
3. La magia de Santa María.
4. Santa María más fuerte que nunca.
5. Santa María seguro.
6. Santa María contigo.
7. Convenios.

Para cada programa la entidad fiscalizada presentó el cumplimiento de los indicadores a nivel de Fin, Propósito, Componente y Actividades, para su revisión se seleccionaron 10 objetivos, los cuales registraron el siguiente cumplimiento:

Cumplimiento de objetivos que integran la muestra

Programa presupuestario	Nivel	Resumen narrativo / objetivo	% Realizado
1.Santa María más Fuerte que Nunca	Actividad	C1 A3 Equipamiento de pozo ubicado en la localidad de Puerta del Carmen, municipio de Santa María del Río, S.L.P.	100
2.Santa María más Fuerte que Nunca	Actividad	C2 A2 Construcción de cancha de usos múltiples en escuela preparatoria por cooperación no. 46 Prof. Crisóforo Sánchez Lara, ubicada en la localidad de Ojo Caliente, municipio de Santa María del Río, S.L.P.	100
3.Santa María más Fuerte que Nunca	Actividad	C2 A3 Construcción de cancha de usos múltiples en colegio de bachilleres educación media superior a distancia (EMSAD 07) ubicado en la localidad Ejido la Pitahaya, Santo Domingo, municipio de Santa María del Río, S.L.P. (18.mts x 32mts).	100
4.Santa María más Fuerte que Nunca	Actividad	C3 A6 Construcción de red de distribución eléctrica en la localidad de Ojo Caliente, municipio de Santa María del Río, S.L.P.	100
5.Santa María más Fuerte que Nunca	Actividad	C6 A1 Construcción de 20 recámaras adicionales en varias localidades del municipio de Santa María del Río, S.L.P.	100
6.Santa María más Fuerte que Nunca	Actividad	C6 A2 Construcción de 10 recámaras adicionales en cabecera municipal, Santa María del Río, S.L.P.	100
7.Convenios	Componente 1	Agua y saneamiento.	100
8.Convenios	Componente 2	Deportes.	100
10.Santa María Contigo	Componente 2	Acciones complementarias.	100
11.Santa María Contigo	Componente 3	Asistencia social.	100

Para verificar la veracidad de los resultados se solicitó la documentación que corresponde a los medios de verificación (informes, reportes, listados, evaluaciones, estados financieros, entre otros) que da sustento a dichos objetivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 05 de agosto de 2021, mediante el oficio número TM/298/2021, del 02 de septiembre de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Se anexan formatos de objetivos de los programas presupuestarios para el presupuesto basado en resultados derivando en la ley de ingresos y egresos autorizado para el ejercicio 2020.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que la información presentada no demuestra la ejecución de los 10 objetivos seleccionados, por lo cual no se puede verificar que se haya atendido al principio de eficacia, se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP35-16/2020/04-01/05-010 **Recomendación**

Se deberá presentar la documentación / medios de verificación (informes, reportes, listados, evaluaciones, estados financieros, entre otros) que permita verificar la veracidad de los resultados de los 10 objetivos señalados anteriormente.

Para los ejercicios subsecuentes se deberá contar con la documentación correspondiente a los medios de verificación que permitan constatar la veracidad de los resultados de los programas presupuestarios comprometidos mediante el presupuesto de egresos correspondiente.

Procedimiento específico 4.2 / Resultado 16

No se cuenta con reglamentación para la administración, prestación, conservación y, en su caso, explotación de los servicios públicos municipales señalados en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, los cuales son:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- II. Alumbrado público;
- III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- IV. Mercados y centrales de abasto;
- V. Panteones;
- VI. Rastros;
- VII. Calles, parques y jardines, y su equipamiento;
- VIII. Seguridad pública; y
- IX. Cultura, recreación y deporte.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 05 de agosto de 2021, mediante el oficio número TM/298/2021, del 02 de septiembre de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Se anexan reglamentos internos de áreas solicitadas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que el Manual de Organización y Procedimientos presentado por el municipio, no reglamenta la prestación de los servicios públicos, se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP35-16/2020/04-02/05-011 Recomendación

Se deberá reglamentar cada uno de los servicios señalados en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 4.3 / Resultado 17

No se cuenta con un registro que compile los trámites y servicios que ofrece, lo que dificulta al ciudadano, cumplir con las regulaciones municipales en la materia.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 05 de agosto de 2021, mediante el oficio número TM/298/2021, del 02 de septiembre de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

La secretaría general se encarga de asesorar al ciudadano y direccionarlo al área solicitada. Las solicitudes de trámite para cada área, el formato es único para los servicios solicitados y cada área lleva el concentrado de los servicios atendidos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender parcialmente el resultado, debido a que se identificaron algunos trámites y servicios publicados de los departamentos de seguridad pública, catastro, casa de cultura y unidad de transparencia, los cuales contienen los requisitos y tiempos de respuesta; sin embargo, no se incluye la totalidad de los servicios señalados en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, se consideró parcialmente aclarado y se rectifica.

AED/MP35-16/2020/04-03/05-012 Recomendación

Se deberá elaborar un listado que contenga cada uno de los trámites y servicios que ofrece, y además señale los requisitos y tiempos de respuesta para acceder a cada uno de ellos.

El listado deberá ser publicado conforme lo establece el artículo 84, fracciones XXIV y XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 4.4 / Resultado 18

Con relación a la existencia de un procedimiento para la emisión de licencias de construcción, se presentó el Manual de Procedimientos del Departamento de Obras Públicas, el cual indica los requisitos para solicitar una licencia de construcción y presenta el diagrama de flujo para dicho procedimiento. Sin embargo, no señala los tiempos y responsables de cada una de las etapas del proceso, lo que impide conocer cuáles son las acciones de las que se encarga cada responsable y cuál es el tiempo mínimo y máximo para su realización.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 05 de agosto de 2021, mediante el oficio número TM/298/2021, del 02 de septiembre de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Se anexa manual de procedimientos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que el manual de procedimientos no señala los tiempos y responsables y no ha sido publicado en su página de Internet, se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP35-16/2020/04-04/05-013 **Recomendación**

Se deberá elaborar un manual de procedimientos para la emisión de licencias de construcción, el cual deberá contener los pasos (las acciones) detallados para realizar dicho proceso de forma ordenada y sistemática. Además de considerar los requisitos para expedir licencias, el manual deberá indicar los responsables y los tiempos de cada etapa. Para lo anterior se deberá considerar lo señalado por los artículos 78, fracción XVII, y 84, fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí. El manual de procedimientos deberá ser publicado conforme lo establece el artículo 84, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Procedimiento específico: 4.5 / Resultado 19

Mediante la revisión del presupuesto de egresos, los reportes contables, así como la demás información que presentó la entidad fiscalizada, no se identificaron modificaciones presupuestales y/o programáticas con el propósito de atender la contingencia sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 05 de agosto de 2021, mediante el oficio número TM/298/2021, del 02 de septiembre de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Recomendaciones a la siguiente administración para que se incluyan dentro del presupuesto de egresos una partida para este tipo de contingencias.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP35-16/2020/04-05/05-014 **Recomendación**

Las acciones para atender a la contingencia sanitaria ocasionada por el Covid-19, fueron financiadas con un presupuesto previamente aprobado, por lo cual se deberá presentar:

- a) El listado de las acciones realizadas con el propósito de atender la contingencia sanitaria ocasionada por el Covid-19.
- b) La aprobación de las modificaciones al presupuesto de egresos 2020, derivadas de la contingencia sanitaria.
- c) La aprobación de las modificaciones programáticas, es decir objetivos, indicadores o metas de los programas, relacionadas con la contingencia sanitaria.

Seguimiento

Procedimiento específico 5.1 / Resultado 20

La Unidad de Evaluación y Desempeño lleva a cabo el seguimiento a los avances de los programas. Sin embargo, el marco normativo que le aplica no considera atribuciones para realizar dicha función.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 05 de agosto de 2021, mediante el oficio número TM/298/2021, del 02 de septiembre de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual presenta lo siguiente:

Marco integrado de control interno para el H. Ayuntamiento de Santa María del Río.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que no se identificó en el marco normativo interno, las atribuciones mencionadas, se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP35-16/2020/05-01/05-015 **Recomendación**

El área responsable de las funciones de seguimiento a los avances de los programas presupuestarios, deberá contar con las atribuciones correspondientes mediante el marco normativo interno.

Procedimiento específico 5.2 / Resultado 21

No se cuenta con un sistema o instrumento para el seguimiento de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 05 de agosto de 2021, mediante el oficio número TM/298/2021, del 02 de septiembre de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

*Se implementa programas de mejora continua a las áreas responsables.
Informes trimestrales, MIR, Matrices de marco lógico.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que la entidad no

cuenta con un sistema o instrumento para el seguimiento a los programas, se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP35-16/2020/05-02/05-016 Recomendación

Se deberá implementar un sistema o instrumento para dar seguimiento a sus programas, considerando los programas presupuestarios, lo cual contribuirá a generar información para la toma de decisiones.

Lo anterior, deberá ser aplicado para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas de ejercicios subsecuentes.

Procedimiento específico 5.3 / Resultado 22

Durante el ejercicio revisado no se generaron informes de avance que permitan identificar y atender oportunamente, los incumplimientos a los objetivos, metas e indicadores durante la ejecución de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 05 de agosto de 2021, mediante el oficio número TM/298/2021, del 02 de septiembre de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual presenta lo siguiente:

MIR de cada programa presupuestario. Informe trimestral.

En las MIR se plasma una medición de obras solicitadas y en el plan de desarrollo municipal y se refleja el porcentaje de obras y acciones atendidas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que no se elaboraron informes de avance de los programas presupuestarios, solo se presentó el cumplimiento final de cada programa, se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP35-16/2020/05-03/05-017 Recomendación

El área responsable del seguimiento a los programas, deberá emitir informes de avance de los programas presupuestarios con una periodicidad no mayor a tres meses. Los cuales deberán considerar el avance que registren los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades para identificar y atender oportunamente incumplimientos durante la ejecución.

Lo anterior, deberá ser aplicado para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas presupuestarios de ejercicios subsecuentes.

Procedimiento específico 5.4 / Resultado 23

El titular de la entidad fiscalizada, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el avance de los programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 05 de agosto de 2021, mediante el oficio número TM/298/2021, del 02 de septiembre de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Estamos recabando la información y mandaremos a la brevedad vía correo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP35-16/2020/05-04/05-018 **Recomendación**

Una vez que se emitan informes sobre el avance de los programas presupuestarios, estos deberán ser presentados oportunamente al titular, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

Procedimiento específico 5.5 / Resultado 24

La Unidad de Evaluación y Desempeño lleva a cabo la comprobación de la veracidad y oportunidad de la información reportada con relación al cumplimiento de los programas; sin embargo, el marco normativo interno que le aplica no considera las atribuciones correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 05 de agosto de 2021, mediante el oficio número TM/298/2021, del 02 de septiembre de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Estamos recabando la información y mandaremos a la brevedad vía correo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP35-16/2020/05-05/05-019 **Recomendación**

El área responsable de la función relacionada con la comprobación de la veracidad y oportunidad de la información reportada con relación al cumplimiento de sus programas presupuestarios, deberá contar con las atribuciones correspondientes mediante el marco normativo interno.

Procedimiento específico 5.6 / Resultado 25

Se registró en las cuentas de orden de la contabilidad, los programas y proyectos, considerando las afectaciones al presupuesto. Sin embargo, no registra el ejercicio del gasto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 05 de agosto de 2021, mediante el oficio número TM/298/2021, del 02 de septiembre de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Se anexan objetivos de programas presupuestarios.

Matrices de indicadores para cada programa presupuestario.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que no se identificó el gasto ejercido para cada programa, se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP35-16/2020/05-06/05-020 **Recomendación**

Para los ejercicios subsecuentes, la entidad fiscalizada deberá verificar, que se registre en las cuentas de orden de la contabilidad, el gasto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios desde el inicio del ejercicio fiscal y durante su ejecución; considerando para ello, a los programas presupuestarios aprobados mediante el presupuesto de egresos, así como los que se aprueben en el año.

Evaluación

Procedimiento específico 6.1 / Resultado 26

La Unidad de Evaluación y Desempeño lleva a cabo la evaluación del cumplimiento final de los programas de la entidad fiscalizada. Sin embargo, el marco normativo que le aplica no establece atribuciones para llevar a cabo las funciones relacionadas con la evaluación del cumplimiento final de los programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 05 de agosto de 2021, mediante el oficio número TM/298/2021, del 02 de septiembre de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

La recién creación del área de evaluación y desempeño está en constante transición con la normativa del municipio debido a la necesidad de creación de nuevos departamentos de oportunidad pública y los requerimientos del presupuesto basado en resultados que se fundamentan en el marco integrado de control interno para el H. Ayuntamiento de Santa María del Río.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que no se identificaron las atribuciones ya mencionadas en el marco normativo que le aplica, se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP35-16/2020/06-01/05-021 **Recomendación**

El área responsable de la función de evaluación del cumplimiento final de los programas, deberá contar con las atribuciones correspondientes mediante el marco normativo interno, para lo cual deberán ser considerados los programas presupuestarios.

Procedimiento específico 6.2 / Resultado 27

Mediante la revisión del cumplimiento de cada uno de los 105 objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades de los 7 programas presupuestarios ejecutados, se identificaron aquellos que presentan brechas con relación a la meta programada, así como los que registran un cumplimiento apegado a su programación.

Es importante señalar que los indicadores presentados por la entidad fiscalizada, solo se presentan en términos porcentuales, por lo anterior, no es posible identificar con que valores absolutos (números enteros, no porcentajes) se calculó su cumplimiento.

Los resultados agregados son los siguientes:

Programa presupuestario Santa María con Buen Gobierno		
Nivel	Resumen narrativo / objetivo	% Cumplimiento
Fin	Brindar una atención óptima y profesional a la población de Santa María del Río.	100
Propósito	Alta adhesión en la población de Santa María del Río.	100
Componente 1	Presidencia Municipal.	100
Actividad 1	Servicios Personales.	100
Actividad 2	Servicios Generales.	100
Actividad 3	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangible.	100

Programa presupuestario Santa María Incluyente		
Nivel	Resumen narrativo / objetivo	% Cumplimiento
Fin	Contribuir con el desarrollo socioeconómico de los Sanmarienses.	100
Propósito	Contribuir con la adhesión en la población de Santa María del Río.	100
Componente 1	Presidencia.	100
Actividad 1	Materiales y Suministros.	100
Actividad 2	Transparencia, Asignación, Subsidio.	100

Programa presupuestario Santa María más Fuerte que Nunca		
Nivel	Resumen narrativo / objetivo	% Cumplimiento
Fin	Contribuir con el desarrollo socioeconómico y la perspectiva una mejora en la calidad de vida de los sanmarinenses.	Sin información
Propósito	Alta cohesión en la población de Santa María del Río.	Sin información
Componente 1	Agua y Saneamiento.	Sin información
Actividad 1	Rehabilitación de pozo ubicado en la localidad de Puerto de Victoria, municipio de Santa María del Río, S.L.P.	100
Actividad 2	Equipamiento de pozo zarco ubicado en col. Centro cabecera municipal Santa María del Río, S.L.P.	100
Actividad 3	Equipamiento de pozo ubicado en la localidad de Puerta del Carmen, municipio de Santa María del Río, S.L.P.	100
Actividad 4	Ampliación de red de distribución de agua potable en la calle Juan Pablo II y Calle Calzada de Cerrito, ubicadas en la colonia San Juan Diego, cabecera municipal Santa María del Río, S.L.P.	100
Actividad 5	Ampliación de red de agua potable en las calles Bravo 1 y Bravo 2 en la localidad de Bernalejo, municipio de Santa María del Río, S.L.P.	100
Actividad 6	Rehabilitación de pozo 1 ubicado en cabecera municipal de Santa María del río, S.L.P.	100

Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí
Informe Individual de la auditoría número: AED/MP35-16/2020
Municipio de Santa María del Río
Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020

Actividad 7	Rehabilitación de pozo galera filtrante ubicado en cabecera municipal de Santa María del Río, S.L.P.	100
Actividad 8	Rehabilitación de red de distribución de agua potable en calle Bosques de Chapultepec, tramo entre Acequia de los Aguacates y calle Insurgentes, ubicada en Barrio de San José, Santa María del Río, S.L.P.	100
Actividad 9	Rehabilitación de red de distribución de agua potable en calle Eustorgio Flores Díaz, tramo entre calle Rafael Otero y calle Mariano Escobedo ubicada en Barrio de Santiago, Santa María del Río, S.L.P.	100
Actividad 10	Ampliación de agua potable en localidad Enramadas.	100
Actividad 11	Construcción de sistema de abastecimiento de agua potable para la localidad de Santo Domingo, municipio de Santa María del Río.	100
Actividad 12	Construcción de sistema de abastecimiento de agua potable para la localidad de san José, municipio de Santa María del Río.	100
Actividad 13	Construcción de red o sistema de agua potable en Santa María del Río, localidad el Álamo.	100
Actividad 14	Rehabilitación de red de distribución de agua potable en calle Benito Cruz Flores Yáñez, tramo entre calle Justo Sierra y calle Lázaro Cárdenas, colonia Loma Bonita, Santa María del Río, S.L.P.	100
Actividad 15	Rehabilitación de pozo "Rancho el Terco" ubicado en el complejo deportivo municipal, Santa María del Río, S.L.P.	100
Actividad 16	Ampliación de red de distribución de agua potable en calle Constitución, barrio de San Juan, municipio de Santa María del Río, S.L.P.	100
Actividad 17	Rehabilitación de pozo 1 ubicado en cabecera municipal, Santa María del Río, S.L.P.	100
Actividad 18	Construcción de red de distribución de agua potable en la localidad de el Fuerte, municipio de Santa María del río, S.L.P.	100
Componente 2	Educación.	Sin información
Actividad 1	Construcción de techado con cubierta metálica en área de educación física en escuela primaria Lic. Benito Juárez ubicada en la localidad la Cardona, Santa María del Río, S.L.P.	100
Actividad 2	Construcción de cancha de usos múltiples en escuela preparatoria por cooperación no. 46 Prof. Crisóforo Sánchez Lara, ubicada en la localidad de Ojo Caliente, municipio de Santa María del Río, S.L.P.	100
Actividad 3	Construcción de cancha de usos múltiples en colegio de bachilleres educación media superior a distancia (EMSAD 07) ubicado en la localidad Ejido la Pitahaya, Santo Domingo, municipio de Santa María del Río, S.L.P. (18.00 mts x 32.00 mts).	100
Componente 3	Electrificación.	Sin información
Actividad 1	Ampliación de red de distribución eléctrica en calle privada Revolución Mexicana, barrio de la Trinidad, Santa María del Río, S.L.P.	100
Actividad 2	Mejoramiento de línea de distribución eléctrica de calle H. Ayuntamiento 97-2000, ubicada en col. Linda Vista, Santa María del Río, S.L.P.	100
Actividad 3	Ampliación de red eléctrica en calle Ignacio Ramírez, colonia Benito Juárez en la localidad de la Cardona, municipio de Santa María del Río, S.L.P.	100
Actividad 4	Ampliación de red de distribución eléctrica en calle Zaragoza de la localidad de El Tule, municipio de Santa María del río, S.L.P.	100
Actividad 5	Ampliación de red de distribución eléctrica en "las Savilas" ubicada en fracción el Toro, municipio de Santa María del Río, S.L.P.	100
Actividad 6	Construcción de red de distribución eléctrica en la localidad de Ojo Caliente, municipio de Santa María del Río, S.L.P.	100
Actividad 7	Ampliación de red de distribución eléctrica en la localidad de El Cerrito (colonia Santa Rosa) municipio de Santa María del Río, S.L.P.	100
Actividad 8	Ampliación de línea de distribución eléctrica de calle Constitución, ubicada en barrio de San Juan, Santa María del Río, S.L.P.	100

Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí
Informe Individual de la auditoría número: AED/MP35-16/2020
Municipio de Santa María del Río
Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020

Componente 4	Infraestructura agropecuaria.	Sin información
Actividad 1	Adquisición de alambre de púas para rehabilitación de cercos en la localidad de El Fuerte, municipio de Santa María del Río, S.L.P.	100
Actividad 2	Adquisición de manguera negra de 2" para riego de sembradíos en varias localidades del municipio de Santa María del Río, S.L.P.	100
Actividad 3	Equipamiento e implementos agrícolas (dos molinos) en la localidad de Yerbabuena, municipio de Santa María del Río, S.L.P.	100
Componente 5	Infraestructura carretera.	Sin información
Actividad 1	Rehabilitación de camino en la localidad de El Molino Cinco Señores, municipio de Santa María del Río, S.L.P.	100
Componente 6	Vivienda.	Sin información
Actividad 1	Construcción de 20 recámaras adicionales en varias localidades del municipio de Santa María del Río, S.L.P.	100
Actividad 2	Construcción de 10 recámaras adicionales en cabecera municipal, Santa María del Río, S.L.P.	100
Actividad 3	Construcción de 60 recámaras adicionales 4x4 en varias localidades del municipio de Santa María del Río, S.L.P.	100
Programa presupuestario La Magia de Santa María		
Nivel	Resumen narrativo / objetivo	% Cumplimiento
Fin	Contribuir con el desarrollo socioeconómico y la perspectiva una mejora en la calidad de vida de los sanmarinenses.	Sin información
Propósito	Alta cohesión en la población de Santa María del Río.	Sin información
Componente 1	Deportes.	Sin información
Actividades 1	Construcción de gradas en campo II de unidad deportiva del complejo ubicada en calle Manuel José Othón acceso al complejo municipal barrio de la Trinidad cabecera municipal de Santa María del Río, S.L.P.	100
Programa presupuestario Santa María Seguro		
Nivel	Resumen narrativo / objetivo	% Cumplimiento
Fin	Contribuir a la seguridad pública de los habitantes del municipio de Santa María del Río.	100
Propósito	Seguridad en el municipio de Santa María del Río.	100
Componente 1	Derechos y Aprovechamiento de agua potable.	100
Actividad 1	Santa María del Río / Pago por derecho y aprovechamiento de agua potable y derechos por descarga.	100
Actividad 2	Santa María del Río / Pago de luz de pozo de abastecimiento de agua potable.	100
Componente 2	Acciones Complementarias.	100
Actividad 1	Santa María del Río / Pago por uso de zona de transferencia por depósito de residuos sólidos.	100
Componente 3	Materiales y Suministros.	100
Actividad 1	Gastos de operación del departamento de desarrollo social.	100
Componente 4	Mobiliario, Equipo Educativo y Recreativo.	100
Actividad 1	Gastos de operación del departamento de desarrollo social, mobiliario y equipo de oficina.	100
Componente 5	Servicios Generales.	100
Actividad 1	Gastos de operación del departamento de desarrollo social, reparación y mantenimiento de equipos de transporte.	100
Actividad 2	Pago de servicios profesionales, contabilidad de fondos municipales y federales elaboración de plantillas de nivel financiero en el portal aplicativo de la secretaria de hacienda y crédito público.	100
Componente 6	Protección Social en Salud.	100
Actividad 1	Pago de sueldo de médicos y enfermeras.	100
Componente 7	Seguridad Pública.	100
Actividad 1	Pago de alumbrado público municipal.	100
Actividad 2	Pago de sueldo de policías.	100

Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí
Informe Individual de la auditoría número: AED/MP35-16/2020
Municipio de Santa María del Río
Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020

Programa presupuestario Santa María Contigo		
Nivel	Resumen narrativo / objetivo	%Cumplimiento
Fin	Contribuir a la seguridad pública de los habitantes del municipio de Santa María del Río.	100
Propósito	Seguridad en el municipio de Santa María del Río.	100
Componente 1	Mantenimiento de infraestructura.	100
Actividad 1	Rehabilitación de pozo "El Salado" ubicado en barrio de San José, Santa María del Río, S.L.P.	100
Actividad 2	Rehabilitación de pozo "El Tambortel" ubicado en la colonia Díaz Ordaz, Santa María del Río, S.L.P.	100
Actividad 3	Adquisición de materiales eléctricos para la rehabilitación y conservación de los pozos de agua potable Derramadero y el Monte, municipio de Santa María del Río, S.L.P.	100
Actividad 4	Adquisición de semilla con fines productivos en varias localidades del municipio de Santa María del Río.	100
Actividad 5	Adquisición de hule plástico para mejoramiento de huertos comunitarios en la localidad de Cañada de Yáñez.	100
Actividad 6	Adquisición de hule plástico para mejoramiento de huertos comunitarios en el municipio de Santa María del Río, S.L.P.	100
Actividad 7	1ra. Etapa de rehabilitación de planta de tratamiento de aguas residuales ubicada en la localidad de El Fuerte municipio de Santa María del Río, S.L.P.	100
Actividad 8	Adquisición de luminarias para rehabilitación de alumbrado público en jardín monumento a la madre ubicado en barrio de Santiago, municipio de Santa María del Río, S.L.P.	100
Actividad 9	Adquisición de luminarias para rehabilitación de alumbrado público en varias localidades del municipio de Santa María del Río, S.L.P.	100
Componente 2	Acciones Complementarias.	100
Actividad 1	Adquisición de luminarias para rehabilitación de alumbrado público en varias localidades del municipio de Santa María del Río, S.L.P.	100
Actividad 2	Adquisición de pipa para dotación de agua potable en el municipio de Santa María del Río, S.L.P.	100
Componente 3	Asistencia social.	100
Actividad 1	Adquisición de despensas para apoyo a grupos vulnerables en varias localidades del municipio de Santa María del Río, S.L.P.	100
Actividad 2	Adquisición de cobijas para apoyo a grupos vulnerables en varias localidades del municipio de Santa María del Río, S.L.P.	100
Programa presupuestario Convenios		
Nivel	Resumen narrativo / objetivo	% Cumplimiento
Fin	Contribuir con el desarrollo socioeconómico y la perspectiva una mejora en la calidad de vida de los sanmarinenses.	100
Propósito	Alta cohesión en la población de Santa María del Río.	100
Componente 1	Agua y Saneamiento.	100
Actividad 1	Ampliación de agua potable en localidad Enramadas.	100
Actividad 2	Construcción de sistema de abastecimiento de agua potable para la localidad de Santo Domingo municipio de Santa María del Río	100
Actividad 3	Construcción de red o sistema de agua potable en Santa María del Río localidad el Álamo.	100
Actividad 4	Construcción de sistema de abastecimiento de agua potable para la localidad de San José municipio de Santa María del Río.	100
Componente 2	Deportes.	100
Actividad 1	Construcción de gradas en campo II de unidad deportiva del complejo ubicada en calle Manuel José Othón acceso al complejo municipal Barrio de la Trinidad cabecera municipal de Santa María del Río, S.L.P.	100

Cumplimiento inferior a 80%: 0 objetivos.

Cumplimiento entre 80 y 120%: 94 objetivos (5 a nivel de Fin, 5 de Propósito, 14 a nivel Componente y 70 a nivel actividad).

Cumplimiento superior a 120%: 0 objetivos.

Sin información: 11 objetivos (2 nivel de Fin, 2 de Propósito y 7 a nivel Componente).

Por lo anterior, se solicitó a la entidad fiscalizada presentar la información que justifique la situación de los 11 indicadores para los cuales no se presentó información.

Asimismo, los valores absolutos (números enteros) de las variables con las que se determinó el porcentaje de cumplimiento de cada indicador de los siete programas evaluados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 05 de agosto de 2021, mediante el oficio número TM/298/2021, del 02 de septiembre de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Estamos recabando la información y mandaremos a la brevedad vía correo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP35-16/2020/06-02/05-022 **Recomendación**

Se deberá presentar:

- a. Los valores absolutos (números enteros) de las variables con las que se determinó el porcentaje de cumplimiento de cada indicador de los siete programas considerados para la muestra.
- b. El cumplimiento de los 11 indicadores para los cuales no se presentó información, cada variable deberá presentar el resultado en valores absolutos (números enteros, no porcentajes).

En los ejercicios subsecuentes se deberán ajustar, durante el ejercicio, el número de acciones y metas comprometidas; lo anterior con el propósito de reducir la brecha entre programación y los resultados alcanzados.

Procedimiento específico 6.3 / Resultado 28

Para identificar modificaciones a los programas presupuestarios, se lleva a cabo un análisis comparando la programación inicial, con base en los programas aprobados mediante el presupuesto de egresos, contra el cumplimiento final.

Para identificar modificaciones a los 4 programas presupuestarios contenidos en el presupuesto de egresos se tuvo que presentar el cumplimiento de dichos programas, sin embargo, se ejecutaron mediante 7 programas presupuestarios elaborados posteriormente.

A través de las claves presupuestarias es posible identificar la relación que guardan los programas 4 aprobados en el presupuesto de egresos con relación a los 7 elaborados

posteriormente. En resumen, los programas aprobados mediante el presupuesto de egresos fueron modificados en su totalidad, por lo cual se solicitó la aprobación correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 05 de agosto de 2021, mediante el oficio número TM/298/2021, del 02 de septiembre de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Estamos recabando la información y mandaremos a la brevedad vía correo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP35-16/2020/06-03/05-023 **Recomendación**

Se deberá presentar la información relacionada con la aprobación de los 7 programas presupuestarios para los cuales se presentó el cumplimiento, los cuales se enlistan en el procedimiento 4.1.

Procedimiento específico 6.4 / Resultado 29

Se llevó a cabo la evaluación del cumplimiento final de 7 programas; mediante el reporte denominado "Anexo AED-02 Matrices de Indicadores para Resultados (MIR)", se emitieron los informes correspondientes.

Procedimiento específico 6.5 / Resultado 30

El titular de la entidad fiscalizada, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el cumplimiento final de los programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 05 de agosto de 2021, mediante el oficio número TM/298/2021, del 02 de septiembre de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual presenta lo siguiente:

MIR.

INFORMES TRIMESTRALES DEL EJERCICIO 2020.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que no se presenta evidencia de la notificación de los informes al titular, se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP35-16/2020/06-05/05-024 **Recomendación**

Una vez que el área responsable de la evaluación del cumplimiento final de los programas presupuestarios emita los informes correspondientes, dichos informes deberán ser presentados oportunamente al titular, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

Lo anterior, deberá ser considerado para los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

Procedimiento específico 6.6 / Resultado 31

Con relación a la verificación del cumplimiento de los programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, como se identificó en el procedimiento específico 1.8, los programas a cargo de la entidad fiscalizada no cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; una vez que los programas de la entidad los consideren, se podrá realizar la verificación correspondiente.

Rendición de cuentas con enfoque a transparencia

Procedimiento específico 7.1 / Resultado 32

El presente resultado tiene como propósito mostrar un panorama sobre la implementación de acciones de mejora realizadas por la entidad fiscalizada en atención a recomendaciones de ejercicios anteriores, por lo cual no forma parte del proceso de seguimiento a las recomendaciones de la auditoría a la Cuenta Pública del ejercicio 2019, a la cual se refiere el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

La entidad fiscalizada registró 19 recomendaciones correspondientes a la Cuenta Pública 2019, para las cuales se debieron realizar acciones que tuvieran como finalidad corregir deficiencias en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 05 de agosto de 2021, mediante el oficio número TM/298/2021, del 02 de septiembre de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

No se pudo acatar todas las recomendaciones de la auditoría realizada en 2019, sin embargo, algunas si fueron cumplidas por citar la creación de la Unidad de Evaluación y Desempeño, elaboración de todo lo relacionado con presupuesto basado en resultados, formatos y modificaciones a parte de la normatividad aplicable al respecto.

Por otro lado, se le recomienda a la administración entrante la parte que falta de las deficiencias detectadas por el ente fiscalizador.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP35-16/2020/07-01/05-025 Recomendación

Se deberá dar seguimiento a las recomendaciones hasta que hayan sido atendidas en su totalidad.

Procedimiento específico 7.2 / Resultado 33

La entidad fiscalizada dio cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la información básica relacionada con sus planes y programas, establecidas en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La información identificada es la siguiente:

- Plan Municipal de Desarrollo.
- Presupuesto de egresos 2020.
- Programas presupuestarios.

Procedimiento específico 7.3 / Resultado 34

La Unidad de Transparencia que depende de la Presidencia, publica en la página de Internet de la entidad fiscalizada, la información que da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. Sin embargo, el marco normativo que aplica para dicha área no considera las atribuciones correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 05 de agosto de 2021, mediante el oficio número TM/298/2021, del 02 de septiembre de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Están en proceso de actualización el reglamento de la unidad de transparencia y evaluación para que se incluyan dichas atribuciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP35-16/2020/07-03/05-026 Recomendación

Se deberá incorporar en el marco normativo interno, las atribuciones para la publicación de la información en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, del área que realiza dicha función.

En caso de modificar el reglamento interno, este deberá ser aprobado y publicado en los términos de los artículos 29, 30, fracción IV y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

VI. Resumen de recomendaciones

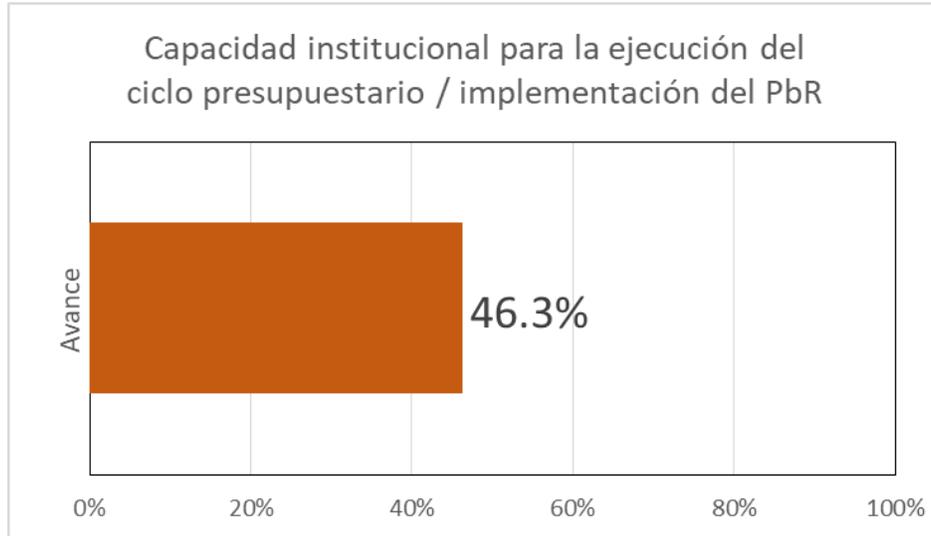
Derivado de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de la auditoría, establecidos para cada una de las etapas del ciclo presupuestario, se emitieron 26 recomendaciones.

Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario

Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros mediante los cuales es posible cuantificar y valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el municipio para desarrollar las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como para la implementación del Presupuesto basado en Resultados.

Una aproximación más cercana al 100% indica que el municipio presentó resultados favorables en un mayor número de aspectos revisados.

Gráfico 3. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario

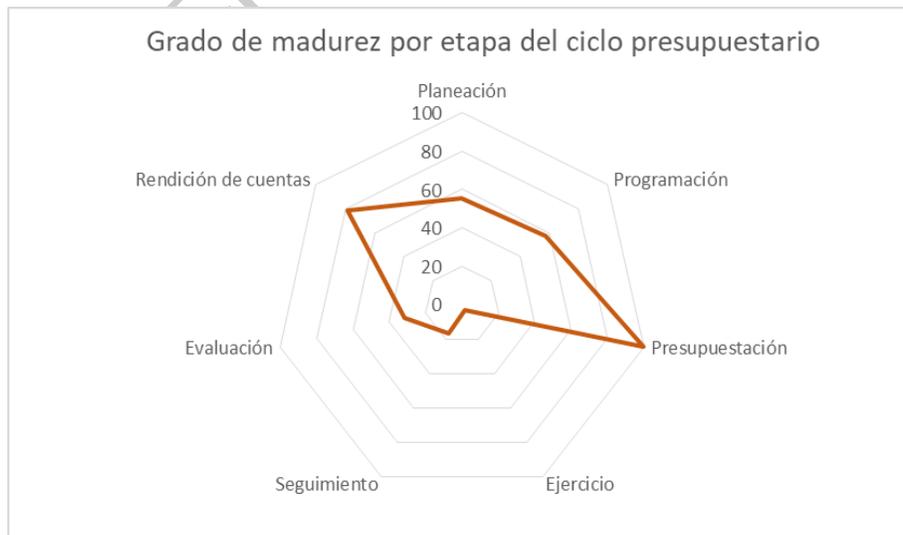


Fuente: Elaboración propia

Es conveniente mencionar que, con relación a su capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario, el municipio registró un incremento de 29.3 puntos en comparación con los resultados de la auditoría de desempeño a la Cuenta Pública 2019 a la que fue sujeto, en la cual obtuvo 17 puntos de un total de 100.

En función de los resultados generados mediante la aplicación de los procedimientos, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas; el siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

Gráfico 4. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia

El punto en el que se intersecta la línea más gruesa con el eje de cada etapa nos indica su grado de madurez; asimismo, el área comprendida al interior del polígono que conforma dicha línea muestra el avance que registra el municipio con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Las etapas que alcanzaron resultados más altos son presupuestación y rendición de cuentas; las principales áreas de oportunidad se observan en ejercicio y seguimiento.

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de la auditoría de desempeño y cumplimiento número AED/MP35-16/2020 practicada al municipio de Santa María del Río, correspondiente al ejercicio fiscal 2020; la cual se ejecutó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada aplicando los procedimientos necesarios para el logro de su objetivo, así como los criterios determinados para su ejecución. En consecuencia, existe una base razonable para dar sustento al presente dictamen.

La entidad fiscalizada cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las funciones, procesos y obligaciones examinadas, excepto por los resultados con recomendación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Viridiana Guadalupe Azuara Barberena	Supervisora
L.A.E. Martha Andrea López Cadena	Auditora

Marco legal y normatividad aplicable

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable por el que se emite la clasificación programática.
- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Manual de Contabilidad Gubernamental del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

IX. Marco legal y normatividad de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada se encuentran contempladas en las siguientes disposiciones:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, 36 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización

Las normas son los atributos esenciales requeridos para asegurar una auditoría de calidad. Para la elaboración de este informe, así como para la emisión de los resultados que contiene, se aplicaron los Principios Fundamentales de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100, 300 y 400.

X. Comentarios de la entidad fiscalizada

Es importante señalar que para la elaboración del presente informe individual, la entidad fiscalizada presentó documentación, ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, para aclarar y/o justificar los resultados, la cual fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar cada uno de ellos, los cuales se encuentran sujetos a un proceso de seguimiento.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí